

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 1 de 12

**CONTRATO DE XXXXXXXX No. 01 DEL 2018**

<b>1</b>	CONTRATANTE:	LOTERIA DEL QUINDIO EICE
	REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
	DIRECCIÓN:	Carrera 16 N° 19-21. Armenia
	FECHA	XX de diciembre del 2018.
	CONTRATISTA:	XXXXXXXXX
	NIT	XXXXXXXXX
	DIRECCION:	XXXXXXXXX
	REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXX
	CÉDULA	XXXXXXXXX

<b>2</b>	CONSIDERACIONES	<p>Que mediante Ordenanza N° 09 del 9 de marzo de 1995 la Lotería de la Beneficencia departamental del Quindío se transformó de establecimiento público del orden departamental a Lotería del Quindío Empresa Industrial y Comercial de Estado del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa.</p>
		<p>Igualmente, se estableció dentro del objeto social de la entidad en el artículo 4 de la mencionada ordenanza, que la entidad será la encargada de <i>“la administración y explotación de la Lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, impuestos. Rentas que de conformidad con lo que dispone la Constitución Nacional, estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud”</i>.</p> <p>Que dentro de la competencia general de la Lotería del Quindío está contemplado que pueda <i>“Explotar o administrar directamente en asocio o por contrato, sorteos ordinarios y extraordinarios con otras lotería así como todos los sistemas de juego de suerte y azar que la ley autorice”</i><sup>1</sup></p>

<sup>1</sup> Artículo 5 numeral de la Ordenanza 09 del 9 de marzo de 1995. Asamblea del Departamento del Quindío.

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 2 de 12

	<p>En la actualidad, la sociedad Red de Servicios del Quindío S.A., antes Apuestas Ochoa S.A., se encuentra ejecutando el contrato de concesión No. 01 del 2013 de apuestas permanentes en el Departamento del Quindío, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018 (inclusive), en ese sentido la Lotería del Quindío EICE celebró el contrato N° 135 del 2013, para cubrir la necesidad del suministro e impresión de los formularios únicos para la operación del juego de las apuestas permanentes o “chance”, esta necesidad está cubierta hasta el 31 de diciembre del 2018, es por ello que se deben suministrar los nuevos formularios oficiales con las condiciones técnicas necesarias en cumplimiento de las exigencias normativas, teniendo en cuenta que se dará inicio a una concesión que garantice los preceptos legales y constitucionales.</p> <p>Teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 01 de 2013, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2018, la Lotería del Quindío tuvo la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante licitación pública para la celebración del contrato de concesión para la operación exclusiva por su cuenta y riesgo del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío, por el término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive).</p>
--	--

	<p>La Lotería del Quindío, el día ocho (08) de octubre de 2018, celebró contrato de concesión No. 01 con la empresa Red de Servicios del Quindío S.A., donde estableció como entidad concedente las siguientes obligaciones; el suministro al concesionario de los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado e igualmente llevar un registro de la numeración y serie de los formularios que entregue u ordene entregar al concesionario.</p> <p>De igual manera la Lotería del Quindío, estableció en el contrato de Concesión No. 01 de 2018, que una de las obligaciones por parte del concesionario era: "El Concesionario deberá Adquirir y pagar los formularios únicos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en la Lotería del Quindío EICE en la forma que ésta le indique".</p>
--	--

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 3 de 12

	<p>En consecuencia la entidad tiene la necesidad de iniciar un proceso de selección para adjudicar a un contratista con experiencia, capacidad e idoneidad, el contrato para la elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de los formularios Únicos de papel tipo bond y térmico de apuestas permanentes o chance, con la finalidad de que la concesión Red de Servicios del Quindío S.A., desde el año 2019, inicie, desarrolle y ejecute las obligaciones establecidas en el contrato, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 176 del 03 de febrero del año 2017, que modificó el artículo 2.7.2.3.1 del título 2, capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en pro de dar continuidad al funcionamiento de las apuestas realizadas por los apostadores.</p> <p>Que el régimen contractual aplicable según el artículo 15 de la Ordenanza 9 de 1995, para el desarrollo de las actividades de la entidad serán las reglas del Derecho Privado. En el mismo sentido el artículo 14 de la ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 del 2011 indica que <i>“las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuando desarrollan actividades comerciales en competencia con sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)”</i>, por lo tanto, el Manual de Contratación de la entidad, el Acuerdo de Junta Directiva N° 07 del 30 de julio del 2014 fue adoptado en este sentido. La elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de los formularios Únicos de papel tipo bond y térmico de apuestas permanentes o chance, como quiera que se tratara de un contrato en virtud del cual el contratista le suministra a la Lotería del Quindío EICE los formularios de apuestas permanentes o “chance” tipo bond y térmico, quien tiene la obligación de venderlos al concesionario y éste a su vez efectúa el pago al contratista de las cantidades a suministrar, con el cumplimiento de las exigencias de la Lotería del Quindío EICE, quien actúa como contratante, no compromete presupuesto oficial de la entidad.</p> <p>De no establecerse un contrato para el suministro de este insumo, podrían ocasionarse grandes pérdidas económicas toda vez que directamente se verían afectadas las transferencias al sector de la salud generadas por la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Quindío.</p>
--	---

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 4 de 12

	<p>Que la evaluación y calificación de las propuestas se efectuó dentro del término dispuesto para ello y mediante acta suscrita por los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, resultados que obran en el acta respectiva.</p> <p>Que el comité evaluador recomendó al Gerente de la entidad adjudicar el presente proceso de Mayor Cuantía N° 02 del 2018, al proponente XXXXXXXXXXXX con NIT XXXXXXXX</p>
--	--

<b>3</b>	<b>DURACIÓN</b>	El presente contrato tendrá un término de cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2023 (inclusive).
----------	-----------------	---

<b>4</b>	<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Elaboración, impresión, suministro, almacenamiento y custodia de formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío.
----------	---------------------------	---

<b>5</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>a. Elaborar e imprimir los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío, de conformidad con las necesidades del concesionario.</p> <p>b. Suministrar oportunamente los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o "chance" del Departamento del Quindío al concesionario, con todas las condiciones técnicas, de seguridades y diseños exigidos por el concedente y los adicionales que sean ofertados por el proveedor.</p> <p>c. Empacar los Formularios Tipo Bond, en cajas con cincuenta (50) rollos por caja y cada rollo con quinientos (500) formularios, cajas debidamente selladas y con etiqueta exterior que indique su cantidad, tipo de formulario y numeración correspondiente, numeradas las cajas externamente y que la caja se encuentre forrada en plástico grueso en el interior, para proteger los rollos.</p>
----------	-------------------------------------	---

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página <b>5</b> de <b>12</b>

	<p>d. Empacar los Formularios Tipo Térmico, en cajas con doscientos (200) rollos por caja y cada rollo con ciento cincuenta (150) formularios, cajas debidamente selladas y con etiqueta exterior que indique su cantidad, tipo de formulario y numeración correspondiente, numeradas las cajas externamente y que la caja se encuentre forrada en plástico grueso en el interior, para proteger los rollos.</p> <p>e. Almacenar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o “chance” del Departamento del Quindío, cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.</p> <p>f. Custodiar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o “chance” del Departamento del Quindío, hasta el momento que realice la entrega de cada pedido; cuando sea necesario por solicitud del concedente o concesionario.</p>
--	--

	<p>g. Transportar los formularios únicos en papel tipo bond y térmico para el juego de apuestas permanentes o “chance” del Departamento del Quindío hasta las oficinas principales del concesionario, de acuerdo a las cantidades requeridas por el concesionario.</p> <p>h. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.</p> <p>i. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para la adecuada ejecución del contrato</p>
--	---



## CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:  
27/02/2013

Página 6 de 12

- j. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato informado a la Lotería del Quindío, sobre los eventos o novedades del suministro.
- k. Presentar al supervisor informes mensuales y los que la Lotería del Quindío solicite.
- l. Los formularios únicos serán entregados en el Departamento del Quindío, en la dirección indicada por el supervisor del contrato o quien la entidad designe.
- m. Entregar las facturas respectivas a la ejecución del contrato a la Lotería del Quindío, antes de ser entregadas al concesionario para el pago
- n. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra La Lotería del Quindío.
- o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- p. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

### OBLIGACIONES GENERALES

- a. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.
- b. Elaborar y presentar actas periódicas de supervisión, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estas actas deberán ser entregadas al supervisor cada mes y permitir las visitas cuando la entidad concedente lo requiera.
- c. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 7 de 12

	<p>e. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.</p>
--	--

<b>7</b>	<b>OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO</b>	<p>a. Vigilar que el concesionario pague oportunamente al contratista las facturas presentadas en la ejecución del contrato.</p> <p>b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</p> <p>c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.</p> <p>d. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control</p>
----------	---	--

	<p>e. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.</p> <p>f. Recibir las solicitudes de producción por parte del Concesionario.</p> <p>g. Recibir y llevar registro de los números y rangos alfanuméricos de los formularios tipo bond y tipo térmico y entregas al Concesionario.</p>
--	---

	<p>h. Velar por la oportuna entrega de los formularios por parte del contratista al Concesionario.</p> <p>i. Autorizar las series de números y rangos alfanuméricos de los formularios tipo bond y tipo térmico a elaborar ante solicitud del concesionario.</p> <p>j. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.</p>
--	--



	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página <b>8</b> de <b>12</b>

<b>8</b> OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DE APUESTAS PERMANENTES	<p>a. Solicitar oportunamente la producción de formularios únicos, con el fin de que no se presente un desabastecimiento para la operación de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento del Quindío.</p> <p>b. Adquirir, únicamente los formularios únicos aprobados por el Concedente y elaborados por el contratista, para la operación del juego de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento del Quindío.</p>
	<p>c. El Concesionario deberá solicitar los formularios de apuestas permanentes o chance a la Lotería del Quindío una vez los requiera. Con este pedido, el Concesionario deberá remitir la consignación del pago a la Entidad del doce por ciento (12%) del valor total de la factura una vez que el impresor la haya generado por concepto de intermediación del suministro de los formularios.</p> <p>d. Utilizar en forma exclusiva, los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o “chance” suministrados por el concedente y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado.</p>
	<p>e. Llevar un registro actualizado de inventario de formularios de apuestas permanentes o “chance”, el cual deberá entregarse mensualmente a la entidad concedente, para su control y seguimiento.</p> <p>f. Rechazar todo formulario que no corresponda al oficial y proceder a la inmediata denuncia ante las autoridades competentes.</p> <p>g. Cancelar al contratista el valor de la factura de pedido o requerimiento dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha de la factura y correspondiente entrega.</p>
<b>9</b> VALOR DEL CONTRATO	<p>El presente proceso de selección no genera erogación presupuestal para la Lotería del Quindío, porque las obligaciones de pago corresponden al Concesionario la Sociedad Red de Servicios del Quindío S.A. a favor del contratista, por lo que no hay lugar a existencia previa de disponibilidad presupuestal.</p> <p>Sin embargo, el valor estimado del contrato a suscribir es de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.289.475.000), Incluido I.V.A. del 19%.</p>



	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 9 de 12

	<p><b>Forma de pago:</b> La Sociedad Red de Servicios del Quindío S.A., concesionario de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento del Quindío, pagará al contratista el valor de la factura de pedido o requerimiento dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha de la factura y correspondiente entrega.</p>
--	---

<b>9 GARANTÍAS</b>	<p>El contratista, conforme al análisis del riesgo previsto en los estudios previos, deberá acreditar la constitución de las siguientes garantías:</p> <p style="text-align: center;"><b>1. Garantía Única de Cumplimiento</b></p> <p>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.</p> <p style="text-align: center;"><b>2. Calidad Del Servicio.</b></p> <p>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>El monto de este amparo deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.</p>
--------------------	--

	<p style="text-align: center;"><b>3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</b></p> <p>Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p> <p>El monto de este amparo deberá ser del CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más.</p>
--	---

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página <b>10</b> de <b>12</b>

<b>10</b>	<b>CLÁUSULA INDEMNIDAD</b>	<b>DE</b>	<p>El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus dependientes o subcontratistas, a la Lotería del Quindío EICE. Por lo tanto, el contratista acepta que será el único responsable siempre que la responsabilidad sea única y exclusiva en desarrollo del objeto contractual y desde ya, libera de toda responsabilidad a la entidad concedente por cualquier reclamación que contra ella pretenda cualquiera de sus acreedores.</p>
<b>11</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO</b>		<p>El contenido en el manual de contratación de la entidad aprobado por acuerdo 07 del 30 de julio de 2014 de la Junta Directiva, los principios contenidos en el artículo 209 y 267 Constitucional, las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables a esta clase de contratos. El contratista declara conocer el Manual interno de contratación citado. Este se encuentra publicado en la página WEB de la LOTERIA DEL QUINDIO.</p> <p>Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley 643 del 2001, artículo 25</p> <p><b><i>“Artículo 25. FORMULARIO UNICO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. El juego de apuestas permanentes o chance operará en todo el territorio nacional en formulario único preimpreso en papel de seguridad, con numeración consecutiva y con código de seguridad emitido por las empresas administradoras del monopolio rentístico, según formato establecido por el Gobierno Nacional. Los operadores solo podrán comprar formularios a esas empresas.</i>”</b></p>
<b>12</b>	<b>VIGILANCIA DEL CONTRATO</b>	<b>DEL</b>	<p>El contratante a través del Profesional Especializado de Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad o quien haga sus veces, quien liderará el Comité de Supervisión del presente contrato de concesión, para ejercer la supervisión de la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se regirá conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 2011 y las normas que lo hayan modificado o reglamentado.</p>

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 11 de 12

<b>13</b>	<b>SITUACIONES EXCEPCIONES EN EL CONTRATO</b>	En el caso de suspensión de la ejecución, prorrogas, adiciones o cesión del contrato, estas situaciones se registrarán conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.
<b>14</b>	<b>INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</b>	El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la entidad concedente y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la entidad concedente y al pago del valor del contrato aquí estipulado. Queda claramente entendido en consecuencia, que no existirá relación laboral alguna entre las partes, o el personal que el contratista utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
<b>15</b>	<b>TERMINACIÓN</b>	El presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de la entidad concedente, no sean las óptimas. c) Cuando a consideración de la entidad concedente no sea necesario continuar con el presente contrato, por medio de decisión debidamente motivada. d) Cuando el contratista incumpla cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por mutuo acuerdo.
<b>16</b>	<b>CADUCIDAD</b>	En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la entidad concedente, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93.
<b>17</b>	<b>PENAL PECUNIARIA</b>	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
<b>18</b>	<b>MULTAS</b>	El incumplimiento o mora parcial de las obligaciones estipuladas en el contrato por parte del contratista dará lugar a la imposición de multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta un máximo del 1% del mismo valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento en las condiciones generales de la concesión establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.
<b>19</b>	<b>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b>	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

	<b>CONTRATO</b>	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 12 de 12

<b>20</b>	<b>IMPUESTOS</b>	El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello.
<b>21</b>	<b>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de su finalización.</p> <p>También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.</p>
<b>22</b>	<b>LIQUIDACIÓN UNILATERAL</b>	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y se adoptará dicha decisión por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
<b>23</b>	<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	El presente contrato no genera erogación para la entidad, toda vez que los valores que aquí se tratan son pagados por el concesionario de apuestas permanentes y a favor del contratista, por lo tanto, no se requiere contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
<b>24</b>	<b>PERFECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Solo se podrá iniciar su ejecución previa aprobación de las garantías.</p> <p>Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá adjuntar dentro de los 10 días calendario, siguientes a la suscripción, el recibo de pago de los impuestos a su cargo.</p>

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Armenia (Q), el día xx de diciembre del 2018.

**JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ**  
Gerente Lotería del Quindío EICE  
**Contratante**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
**Contratista.**